

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Delegación de Industria de León.—

Anuncios.

Magistratura del Trabajo.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de notificación.

Cédula de citación.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a las normas dispuestas por la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación referentes al licenciamiento del personal militarizado, compen-

dido en los reemplazos que se licencien, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 30 de Junio páginas 3562 y 3563, las industrias y servicios a quienes alcancen los efectos del licenciamiento, formularán, por cada reemplazo duplicadas relaciones individuales, por Cuerpo del personal que se desmilitarice por pertenecer a los reemplazos que se licencien, indicando el punto donde quedan residiendo o marchen a residir y cuerpo a que pertenezcan administrativamente, o Caja de Recluta de procedencia si por cualquier circunstancia no hubiese sido destinado a Cuerpo. La anotación en la cartilla militar del punto donde fijan su residencia como licenciados que no pueda hacerse por dichos Cuerpos o Cajas, por tenerla en su poder el militarizado, podrá hacerla el Gobernador o Comandante Militar de la localidad en que se encuentre y a falta de ellos el Alcalde, una vez cerciorado del licenciamiento del reemplazo del interesado, dando cuenta al Cuerpo o Caja antes mencionados.

Las relaciones que formulen las industrias y servicios, se cursarán a las Subsecretarías de los Ministerios, Jefaturas de fabricación, Delegaciones de la Intendencia General, Co-

mandancias de Marina, Gobiernos Militares, Estado Mayor del Aire o Direcciones de Servicios, por cuyo conducto se hubiese tramitado la militarización.

Estos Organismos conservarán un ejemplar para comprobación y constancia, remitiendo otro al Cuerpo, y en su defecto, a la Caja a que perteneciesen los interesados para que proceda en la forma que señalan las órdenes de licenciamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de las industrias y servicios a quienes alcancen los efectos del licenciamiento.

León, 5 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

DELEGACION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto, sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Robustiano Gutiérrez de la Campa.

Naturaleza de la industria: Molturación de mineral de Barío.

Enclavamiento: Cabornera.

Capacidad de producción: Cinco toneladas de mineral molido en 24 horas.

Productos que trata de elaborar: Mineral de barío en polvo.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: Ninguna.

Primeras materias que precisa importar: Ninguna.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 3 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: D. Antonio García del Otero.

Naturaleza de la industria: Fabricación de tejidos.

Enclavamiento: Astorga (León).

Capacidad de producción antes de la ampliación: 200 metros artículos de lana en ocho horas de trabajo.

Después: 200 metros artículos de lana y 500 de lana y algodón en ocho horas de trabajo.

Productos que trata de elaborar: Antes de la ampliación fabricaba artículos de lana (mantas). Después de la ampliación pretende fabricar artículos de lana y algodón para la industria del vestido.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar, pues se hace a base de traslado de maquinaria instalada en España.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar, ya que la lana y el lino se producen en la región y el algodón se adquirirá en fábricas de hilatura nacionales.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 4 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Resolución sobre implantación de nueva industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación para instalación de nueva industria correspondiente al grupo a) del art. 2.º de dicho Decreto.

El extracto de dicha solicitud fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 21 de Junio de 1939, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones oportunas.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

Teniendo presente que contra dicha autorización no se ha presentado ninguna reclamación,

He resuelto:

Conceder a D. Gumersindo Sáez de Miera, la autorización reglamentaria para tomar en traspaso la serrería instalada en Villafer y ampliarla.

1.ª Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D. Gumersindo S. Miera.

2.ª Las instalaciones correspondientes, deberán estar en condiciones de funcionamiento antes de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Loselementos a instalar serán: Una nueva serrería de cinta de 0,90 metros de diámetro.

4.ª La producción máxima será de dos metros cúbicos en jornada de ocho horas.

5.ª El interesado queda obligado a comunicar a esta Delegación la puesta en marcha normal de estas instalaciones para comprobar el cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento.

6.ª Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados.

7.ª Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recur-

so de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-jefe, Antonio Martín Santos.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en funciones de Magistrado de León y su provincia, en providencia del día de hoy dictada en el expediente número 64 de orden del año en curso promovido por D. Francisco Alvarez Barroso, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Los Barrios de Gordón, contra D.ª Serafina Diez García mayor de edad, viuda y vecina de La Pola de Gordón, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad Carmen, Concepción, María Teresa, María Jesús y Angel Costilla Diez, D.ª Matilde, D. Florencio y D. Jesús Costilla Diez, también mayores de edad, solteros y de igual vecindad y D.ª Trinidad, D. Arsenio D. Onofre Costilla Diez, viuda la primera y solteros los segundos, cuyo domicilio no consta, como herederos e hijos de D. Isidro Costilla, en reclamación por accidente de Trabajo, se acuerda se haga la citación de estos tres últimos, en atención a la circunstancia expresada, por medio de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Ordoño II, 27, principal, derecha, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio señalado para el día 24 de los corrientes y hora de las once y once y quince minutos, respectivamente, con la advertencia de que al último de los actos citados deberán concurrir provistos de cuantas pruebas intenten hacer valer en defensa de sus derechos y que su incomparecencia no suspenderá su celebración.

Se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación a D.ª Trinidad, D. Arsenio y D. Onofre Costilla Diez, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; que las correspondientes copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría y que la parte actora comparecerá en el juicio asistida de Letrado por lo que expido la presente en León a 4 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario habilitado, J. Luera Puente.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1938 a 1939, aprobado por O. de 12 de Sepbre. de 1938

Primeras y segundas Subastas de CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos, en los días y horas que se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes, vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Octubre de 1938.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo	Tasación anual Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas Cts
							M.E.S.	Día	Hora	
212	Riello	Oterico	Arcilla	30	5 años	25	Julio	12	10	2 50
482	Puebla de Lillo	Lillo	Piedra	50	5 años	25	Idem	12	10	2 50
642	Cármenes	Piedrafita	Mármol	500	15 años	1.000	Idem	12	10	100 00

NOTA.—En caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se volverán a celebrar a los ocho días, con las mismas condiciones. León, 21 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Según comunican los vecinos de este Municipio, Guarda y Vaquerizo de la Dehesa de Mestajas, D. José Molinero y D. Pedro Gutiérrez Fraile, de los pastos de dicha dehesa se les han extraviado, el día 19 del actual, una yegua al primero, y un caballo al segundo, cuyos semovientes son los dos de edad cerrada, y de las señas siguientes: La yegua, pelo castaño, cola y crin larga, herradas las manos, y de unas siete cuartas; el caballo, pelo blanco, crin y cola cortada, poco corpulento, y herrado de las cuatro patas.

Se ruega a las Autoridades, que si tuviesen conocimiento de ambos semovientes lo comuniquen a esta Alcaldía, para hacerlo a los interesados.

Roperuelos del Páramo, 27 Junio de 1939—Año de la Victoria.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Núm. 250.—10,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Confeccionados por las respectivas Juntas Parroquiales de este Ayuntamiento, los repartimientos parciales de utilidades que han de ser refundidos en el general de utilidades del Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto Municipal, se hallan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en el mismo.

Durante el citado plazo, y tres días más, podrán presentarse ante los señores Presidentes de las Juntas Parroquiales respectivas, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las que habrán de ajustarse a los preceptos del artículo 510 del mencionado Estatuto Municipal.

Palacios 26 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Habiendo sido formado el repartimiento general de utilidades de este

Municipio, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los otros tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Los Barrios de Salas, 3 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Aurelio Fernández.

Entidades menores

Junta vecinal de Malillos de los Oteros

Formado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1939, así como también las ordenanzas, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por quince días, durante los cuales podrán examinarlos cuantos lo deseen, y formular contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Malillos de los Oteros, 1.º de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Joaquín Bermejo.

Junta vecinal de Villacerán

Por acuerdo adoptado por la Junta vecinal de Villacerán, queda hecho el acotamiento del lote que correspondió a Villacerán en el monte denominado Foncavada; lo que se hace público, a fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante esta Junta, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villacerán, 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Gregorio Fernández.

Junta vecinal de Destriana

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año actual, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Destriana, a 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Tomás Berciano.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de 1.ª instancia por hallarse éste ausente del país, por jurisdicción prorrogada, me hago saber: Que en esta y Secretaría del refrendado, se remita expediente a instancia

Nicanor López Fernández, Pedro Miguel García, viuda, mayor de edad; y de D.ª Adelaida y D.ª Amelia Miguel García, viuda y soltera respectivamente, mayores de edad y de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Esperanza Miguel García, ocurrido en esta capital el día 22 de Septiembre de 1935, en estado de casada, en primeras nupcias con D. Pantaleón López Robles, también fallecido, bajo testamento otorgado ante el Notario que fué de esta ciudad D. Miguel Romón Melero con fecha 4 de Agosto de 1908 en el que instituyó unico y universal heredero de todo su caudal a su referido esposo el D. Pantaleón López Robles, que podría disponer libremente del mismo mientras conservase su estado de viudedad y para el caso de que contrajese segundas nupcias, o cuando la defunción de su dicho esposo ocurriese, estableció que todos los bienes que a la sazón conservare procedentes de la indicada institución se transmitirían a los parientes de la otorgante que en tal tiempo fueren llamados Ley a la sucesión intestada.

En su consecuencia, atendiendo a la condición resolutoria del testamento aludido, en cuya virtud ha sido abierta la sucesión intestada de la causante, por haber fallecido también, como queda expresado, el heredero su esposo D. Pantaleón López Robles, por medio del presente se anuncia el fallecimiento de la repetida D.ª Esperanza Miguel García, ocurrido en León en la fecha mencionada antes, haciéndose saber que los parientes que reclamen su herencia (cuya cantidad ha sido fijada en 40.000 pesetas, son sus tres hijos de doble vínculo D.ª María y D.ª Adelaida y D.ª Amelia M

García; llamándose asimismo por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.—Plaza de San Isidoro nº 14.—Año de la Victoria.—A los cuatro del plazo de treinta días.

a 23 de Junio de 1939.—El Secretario Judicial, Nicanor López Fernández.

Núm. 251.—52,50 ptas.

Cédula de notificación

En autos de juicio de abintestato de D.ª Josefa Cuesta Luengo y de testamentaria de D. Dionisio González y González, vecinos que fueron de esta ciudad, promovidos por D.ª María Dolores González Cuesta, se dictó la siguiente:

«Providencia Juez accidental señor Panero.—Astorga 1.º de Mayo de 1939. Por presentado el precedente escrito con las operaciones divisorias practicadas por el contador, únense a los autos de su razón y pónganse de manifiesto en Secretaría por término de ocho días haciéndoselo saber a las partes, librándose exhorto al Sr. Juez de primera instancia de León y carta orden al inferior de Santiago Millas. Lo acordó y firma el Sr. D. Moisés Panero Núñez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, doy fe: Moisés Panero.—Ante mí: Valeriano Martín.—Rubricado.»

Y encontrándose en ignorado paradero la heredera D.ª Emerenciana Yustina González Cuesta, vecina que fué de esta ciudad, León, Ponferrada y Valladolid, se la notifica dicho proveído por medio de la presente.

Astorga, 5 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Cédulas de citación

Por el presente, se cita a los que se crean con derecho a la herencia de D. Crescencio González, vecino que fué de Pola de Gordón, que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución de sentencia en virtud de instancia de los obreros Marcelino Llamas Coque y Julio Aller Llanos, para hacer efectiva la cantidad a que dicho contratista fué condenado ante la Magistratura de Trabajo de León, en favor de dichos obreros.

Y a fin de que tengan conocimiento de la tasación de costas que obran en estos autos y puedan oponerse a ella dentro del plazo legal, se expide el presente en La Vecilla a 30 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Valeriano Martín.

Núm. 247.—14,25 ptas.

